



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 2.260

Julio 16 de 2012

“ Por la cual se delega una función y se dictan otras disposiciones ”

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, en especial las que le confiere el artículo 25º, del literal q) del Estatuto General y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Ley 789 del año 2002, definió las características y naturaleza del Contrato de Aprendizaje, estableció sus modalidades y preceptuó lo relacionado con su financiación;
2. Que la Presidencia de la República mediante el Decreto No.-933 del año 2003, estableció el Contrato de Aprendizaje como: *“...Una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral, sin subordinación ... en la que una persona natural recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades del patrocinador con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje y el reconocimiento de un apoyo de sostenimiento que garantice el proceso de aprendizaje y el cual, en ningún caso, constituye salario”*;
3. Que en la Universidad del Valle existen programas académicos, en los cuales se exige para graduarse una Práctica Estudiantil, la cual se encuentra consignada en el currículo como una asignatura;
4. Que la Práctica Estudiantil no es una vinculación laboral regulada por el Código Sustantivo del Trabajo, ya que la persona participa en ella como un estudiante y no como trabajador, configurando un Convenio

entre la Universidad y la Persona o Entidad que recibe al Practicante Estudiantil;

5. Que el artículo 7° del Decreto 933 de 2003, emanado de la Presidencia de la República, establece claramente que las prácticas educativas, los programas sociales o comunitarios, no constituyen un Contrato de Aprendizaje y son, entre otros los siguientes:
 - “ ... Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de Convenios suscritos con las Instituciones de Educación Superior en calidad de Pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente.
 - *Las prácticas asistenciales y de servicio social obligatorio de las áreas de la salud y aquellas otras que determine el Ministerio de la Protección Social...*”;
6. Que para la realización de prácticas académicas, se requiere de centros para prácticas ó pasantías, donde el estudiante pueda intervenir en una realidad concreta y así ejercitarse en la aplicación y desarrollo de los conocimientos adquiridos en los años de estudio;
7. Que las prácticas y pasantías hacen parte del proceso de aprendizaje y le permiten al estudiante intervenir en una realidad concreta referente a su área de estudio, ejercitándose en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en los años de instrucción, haciéndose énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por los programas académicos de la Universidad del Valle, siempre que no contravengan la Constitución y la Ley;
8. Que el Acuerdo No. 004 del Consejo Superior del 10 de Febrero de 2003, establece que es función de la Vicerrectoría Académica promover programas, estudios y acciones que propendan por el desarrollo y mejoramiento de la formación que adelanta la Universidad;
9. Que la Dirección de Extensión y Educación Continua como dependencia encargada de la formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos de carácter académico-administrativo, deberá centralizar y consolidar la información relacionada con las prácticas y pasantías, con la finalidad de coordinar las actividades

previstas en los Contratos o Convenios de Pasantía y Aprendizaje, realizar informes y reportar indicadores;

10. Que el literal o) del Artículo 25°.- del Estatuto General de la Universidad del Valle establece que es función del Rector: "...Suscribir los contratos y los convenios y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, acogiéndose a las disposiciones legales....";
11. Que según lo dispone el parágrafo 2°.- del Artículo 25°.- del Estatuto General de la Universidad del Valle, "...El Rector delegará en las Vicerreorías o en las Decanaturas aquellas funciones que considere necesarias....";
12. Que el Rector como Representante Legal de la Universidad del Valle suscribe los contratos que celebra la Institución con personas naturales o jurídicas para el desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo, entre ellos los Contratos de Aprendizaje y Convenios de Pasantía, descritos en los numerales anteriores;
13. Que para hacer efectivas las políticas de descentralización y desconcentración de la actividad administrativa, el Rector con el propósito de brindar una adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios, considera necesario delegar la facultad para suscribir algunos de los contratos que celebre la Institución, con miras a descongestionar la actividad administrativa del despacho Rectoral,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Delegar en el Vicerrector Académico la suscripción de los contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía que protocolice la Universidad del Valle para la vinculación de sus estudiantes con personas Naturales o Jurídicas, con el fin de desarrollar actividades tendientes a completar los requisitos curriculares para optar a la obtención de los títulos correspondientes.

ARTÍCULO 2°. La delegación para la suscripción de los contratos o convenios a que se hace referencia en el artículo anterior, podrá hacerse hasta el valor equivalente a Quinientos (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

ARTÍCULO 3º. El procedimiento para suscribir contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía por parte del Vicerrector Académico es el siguiente:

1. El Director de Programa Académico y/o Coordinador de Práctica de los Programas Académicos de la Sede Cali y los Coordinadores de Programa y Directores de las Sedes Regionales, avalarán y velarán por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en los contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía y coordinarán con las Personas Naturales o Jurídicas su ejecución.
2. La Dirección de Extensión y Educación Continua tendrá como responsabilidad la gestión y recepción de contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía, lo cual implica la asesoría y apoyo a todos los programas académicos de la Sede de Cali y las Sedes Regionales.
3. La Dirección de Extensión y Educación Continua, tendrá como responsabilidad la revisión de los compromisos a nivel académico, logístico y administrativo que asume la Universidad, potenciales costos que conlleven éstos contratos o convenios, condiciones de vinculación de los estudiantes y cumplimiento por parte de las personas Naturales o Jurídicas a las políticas sugeridas por la Universidad para los contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía.
4. La Dirección de Extensión y Educación Continua, presentará y remitirá a la Oficina Jurídica de la Universidad del Valle las minutas de los contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía para que avale los compromisos legales que asume la Universidad con la firma de los contratos o convenios de pasantía y aprendizaje.
5. La Dirección de Extensión y Educación Continua, recibirá y atenderá las recomendaciones que emita la Oficina Jurídica.
6. La Oficina Jurídica, remitirá al despacho del Vicerrector Académico los contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía que cuenten con el visto bueno correspondiente para su suscripción.
7. La Dirección de Extensión y Educación Continua, dispondrá las operaciones logísticas y administrativas para el cabal desarrollo de

los compromisos de los objetivos suscritos en los contratos o convenios de pasantía y aprendizaje.

PARÁGRAFO: El Vicerrector Académico suscribirá los contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía, previo visto bueno de la Oficina Jurídica para su suscripción.

ARTÍCULO 4°. La anterior delegación se entiende sin perjuicio de la facultad del Rector de la Universidad del Valle para reasumir las funciones delegadas en cualquier momento, total o parcialmente, de manera definitiva o transitoria.

ARTÍCULO 5°. Sin perjuicio de la responsabilidad que le incumbe al delegante en la vigilancia, orientación y control de los actos de los delegados, éstos serán individualmente responsables por acción u omisión en el ejercicio de las funciones delegadas.

ARTÍCULO 6°.- En todo caso cuando las condiciones lo ameriten, el Rector de la Universidad del Valle conservará la facultad para suscribir los convenios o contratos que por la presente Resolución delega su suscripción.

ARTICULO 7°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.
Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 16 días de julio de 2012.

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

JUÁN GABRIÉL ROJAS GIRÓN
Secretario General (E)